CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	Desarrollo de actividades para la prevención y atención en salud pública en el Municipio de Cajicá Cundinamarca. BPIN: 2024251260037	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL
	Sector:	Salud y protección social
	Meta de resultado:	Desarrollar y actualizar 1 análisis en Salud e indicadores trazadores en salud, para la planeación integral y la toma de decisiones en el marco de la gestión de la salud pública del municipio de Cajicá.
	Programa:	Crear 1 alianza estratégica en Salud e la región de Sabana Centro.
	Meta de producto:	Cajicá Saludable
	Numero meta del producto:	Desarrollar y actualizar 1 Análisis en Salud e indicadores trazadores en salud, para la planeación integral y la toma de decisiones en el marco de la gestión de la salud pública del municipio de Cajicá.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE 11 DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**SANDRA LILIANA CORREDOR ESPINEL** Secretaria de Salud	
4. Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE SALUD**	
5. Tipo de Convenio:	Convenio Interadministrativo	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de 1991, entendida como norma suprema y fundamental, en su artículo 311, define que *"El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* Que de acuerdo a la Ley 715 de 2001 que define las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, de gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud ordena en su capítulo II artículo 44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia, 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. Por otra parte, en su artículo 46, establece las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Que la Ley 1438 de 2011 adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) para permitir la coordinación intersectorial, la atención integral e integrada, las acciones de salud pública, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Bajo este enfoque integral, la salud se reconoce como un resultado multifactorial determinado por las condiciones donde la gente nace, crece, vive, trabaja y envejece (Determinantes Sociales de la Salud - DSS), haciendo indispensable el uso de canales alternativos e innovadores como el arte, la cultura y las tradiciones locales para lograr una verdadera	

transformación de los entornos cotidianos y la adopción sostenida de estilos de vida saludable.

Que a nivel internacional, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) lidera el Movimiento de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables (MCCS), una plataforma de política pública global que sitúa la equidad y el bienestar en el centro de la agenda local, promoviendo la participación social, el arraigo cultural y la gobernanza intersectorial para actuar efectivamente sobre los determinantes sociales. En concordancia con esta visión global, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia implementó la Estrategia Nacional de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERSS). Esta estrategia nacional obliga a los entes territoriales a articular esfuerzos intersectoriales para consolidar espacios saludables, rescatando la identidad territorial, fortaleciendo el tejido social y traduciendo la información técnica en acciones culturales y artísticas que involucren de forma directa a la comunidad.

Que la Resolución 1597 de 2025 regula de forma imperativa la gestión territorial integral de la salud pública colectiva y de sus recursos, determinando en su articulado los mecanismos operativos para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Esta resolución, en armonía con la Resolución 295 de 2023, faculta e insta explícitamente a las entidades territoriales para que en el diseño de las estrategias del PIC se haga uso transversal de formas de trabajo comunitarias que promuevan la salud y generen arraigo a través de las artes escénicas, las artes visuales, la música, la recreación, la literatura y el juego, superando el modelo informativo tradicional y transitando hacia escenarios pedagógicos de apropiación social.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (Resolución 2367 de 2023) consagra como ejes estratégicos la Gobernabilidad y Gobernanza de la Salud Pública, el abordaje prioritario de los Determinantes Sociales de la Salud y el fortalecimiento del Conocimiento en Salud Pública y Soberanía Sanitaria. Para el Municipio de Cajicá, el cumplimiento de la Meta 50 de resultado y 177, 181 de producto del Plan de Desarrollo Municipal («Implementar 1 estrategia de generación del conocimiento de las condiciones de salud de la población y sus determinantes durante el cuatrienio», «Crear una alianza estratégica en salud en la región de sabana centro» y «Desarrollar y actualizar 1 Análisis en Salud e indicadores trazadores...») exige diseñar metodologías eficientes para que los datos epidemiológicos recolectados en territorio se transformen en mecanismos efectivos de intercambio y apropiación de información en salud pública con arraigo cultural en la población.

Considerando la carga de la enfermedad reflejada en el Análisis de Situación de Salud (ASIS) del municipio, se evidencia la necesidad de crear alianzas estratégicas para el desarrollo de la estrategia institucional del Instituto de Cultura de Cajicá «CUIDARTE» como uno de los principales vehículos técnicos para movilizar socialmente a la población en torno a los Estilos de Vida Saludable (EVS) y la prevención del riesgo. Sin embargo, para dotar a las Zonas de Escucha Activa y las estrategias en modos estilos y condiciones que favorecen el bienestar de la población; en lo que respecta a la capacidad pedagógica, artística, lúdica y logística de alto impacto que el modelo metodológico requiere, la Secretaría de Salud carece de la estructura misional y operativa especializada en dichos campos.

Que se requiere fortalecer el reconocimiento de la salud mental como un componente esencial del bienestar individual, familiar y comunitario en el municipio de Cajicá. Para ello, se requiere implementar una estrategia de alto impacto que sensibilice a la población, reduzca el estigma asociado a los problemas de salud mental y facilite la identificación temprana de signos de alerta, factores de riesgo y situaciones que requieran acompañamiento. Esta estrategia debe brindar herramientas prácticas para el autocuidado, el manejo de las emociones y la adopción de hábitos protectores; orientar sobre cuándo y cómo buscar ayuda; divulgar de manera clara las rutas, los canales y los servicios de atención disponibles; y fortalecer las redes comunitarias de apoyo y las Zonas de Escucha Activa. Asimismo, debe promover la participación de las

familias, las instituciones y los diferentes sectores sociales en la prevención de riesgos y la construcción de entornos protectores.

Que para lograr una apropiación efectiva de estos contenidos, se hace necesario articular las capacidades técnicas de la Secretaría de Salud con la experiencia pedagógica, artística, cultural, lúdica y logística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, mediante la estrategia «CUIDARTE». Esta articulación permitirá comunicar la información en salud mental de forma cercana, comprensible y vinculada con la identidad territorial, superando las intervenciones exclusivamente informativas y generando experiencias que motiven el reconocimiento de los problemas, la búsqueda oportuna de ayuda y el uso efectivo de los canales de atención.

Por lo anteriormente expuesto, se configura una oportunidad para coordinar esfuerzos institucionales con el INSTITUTO DE CULTURA DE CAJICÁ, entidad descentralizada del orden municipal, cuyo objeto y estatutos están directamente orientados a la promoción de los procesos artísticos, el rescate patrimonial, la memoria histórica y la gestión cultural en el territorio. Al unificar la rectoría técnica en salud pública de la Secretaría con la alta capacidad ejecutora, pedagógica, artística e intersectorial del Instituto de Cultura —en línea con los pilares de la estrategia MCCS de la OPS y las directrices de CERSS del Ministerio de Salud— se garantiza el desarrollo de intervenciones colectivas de alta externalidad, logrando que el flujo de información epidemiológica se traduzca en una apropiación social legítima y en un arraigo cultural que mejore las condiciones de vida de los cajiqueños.

Que la estrategia «CUIDARTE» tiene entre sus fines esenciales la promoción, protección y fortalecimiento de la salud mental, entendida como un componente fundamental del bienestar integral y de la calidad de vida de las personas, las familias y las comunidades. En consecuencia, las acciones formuladas y desarrolladas en el marco de esta estrategia responden a la necesidad de visibilizar la relevancia de la salud mental en la sociedad, generar una mayor conciencia frente a su cuidado y contribuir a prevenir o mitigar los factores individuales, familiares, sociales y comunitarios que puedan afectar el bienestar emocional y psicosocial de la población. En este sentido, «CUIDARTE» no se limita a la transmisión de información, sino que propone el desarrollo de procesos pedagógicos, artísticos, culturales, lúdicos, participativos y comunitarios que permitan acercar los contenidos relacionados con la salud mental a los diferentes grupos poblacionales de una manera comprensible, incluyente y vinculada con las realidades del territorio. Mediante estas herramientas se busca promover el autocuidado, el manejo adecuado de las emociones, la construcción de relaciones saludables, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de capacidades para afrontar situaciones de estrés, ansiedad, tristeza, aislamiento, violencia y demás circunstancias que puedan incidir negativamente en la salud mental.

Que las actividades implementadas dentro de la estrategia buscan facilitar el reconocimiento temprano de cambios emocionales, comportamentales o sociales que puedan constituir señales de alerta. Esto permite que las personas, sus familias y las redes comunitarias identifiquen oportunamente la necesidad de solicitar orientación o acompañamiento profesional, evitando la normalización, el ocultamiento o el agravamiento de situaciones que puedan afectar la integridad y el bienestar de la población. De esta forma, se pretende reducir el estigma y los prejuicios asociados a los problemas de salud mental, promoviendo una cultura en la que buscar ayuda sea reconocido como una acción legítima, preventiva y responsable. Otro de los propósitos de «CUIDARTE» es divulgar y acercar a la comunidad las rutas, los servicios y los canales de orientación y atención disponibles en el municipio, de manera que la población conozca a dónde acudir y qué mecanismos utilizar ante una situación que requiera apoyo. Esta labor se complementa con el fortalecimiento de las Zonas de Escucha Activa, las redes familiares, sociales e institucionales de apoyo y los espacios comunitarios de participación, procurando que las personas encuentren entornos seguros para expresar sus necesidades, recibir una primera orientación y ser direccionadas oportunamente hacia la oferta institucional correspondiente

	Que la estrategia «CUIDARTE» guarda una relación directa con el cuidado de la salud mental y está orientado a generar impactos positivos y sostenibles en la comunidad. La integración de componentes artísticos, culturales, pedagógicos y lúdicos constituye un medio para sensibilizar, informar, movilizar y vincular activamente a la población, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo la exposición a condiciones que puedan afectar su bienestar emocional. En consecuencia, la estrategia contribuye a prevenir y mitigar el impacto de las problemáticas de salud mental, promover la búsqueda oportuna de ayuda y consolidar entornos familiares, educativos, laborales y comunitarios más protectores, empáticos, solidarios y saludables. En atención a lo anterior, resulta necesario celebrar un convenio financiado con recursos del sector salud, toda vez que su objeto, actividades y resultados se encuentran directamente relacionados con la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos y la mitigación de las problemáticas que afectan el bienestar integral de los habitantes de Cajicá. Estos recursos permitirán desarrollar los procesos técnicos, pedagógicos, artísticos, culturales, comunitarios y logísticos requeridos para acercar a la población acciones de orientación, sensibilización, identificación temprana de señales de alerta, fortalecimiento de factores protectores y divulgación de las rutas y canales de atención disponibles en el municipio. Que la destinación de los recursos de salud se justifica porque las actividades previstas no corresponden únicamente a manifestaciones culturales o recreativas, sino que estas se emplean como herramientas metodológicas para alcanzar objetivos concretos de salud pública. A través de la estrategia «CUIDARTE», el arte, la cultura, la pedagogía y la participación comunitaria se convierten en mecanismos para facilitar la comprensión de los problemas relacionados con la salud mental, reducir el estigma, promover el autocuidado, incentivar la búsqueda oportuna de ayuda y fortalecer las redes familiares, sociales e institucionales de apoyo. El convenio permitirá articular las capacidades técnicas, administrativas y misionales de la Secretaría de Salud con la experiencia pedagógica, artística, cultural y logística de la entidad ejecutora, garantizando una intervención integral y con mayor capacidad de alcance en las comunidades urbanas y rurales. Esta articulación es necesaria para que los contenidos especializados en salud mental sean comunicados de manera cercana, comprensible e incluyente, mediante actividades que favorezcan la participación de los distintos grupos poblacionales y respondan a las características sociales y culturales del territorio; también contribuye al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Salud, particularmente en sus funciones de coordinación, vigilancia y atención. En materia de coordinación permite dirigir y articular acciones intersectoriales de salud en el territorio municipal; respecto de la vigilancia, favorece el seguimiento de las condiciones y los factores que puedan incidir en la salud mental de la población; y, en relación con la atención, facilita el acercamiento de la oferta institucional, las estrategias de atención primaria en salud y los canales de orientación a las comunidades urbanas y rurales del municipio. Que el convenio se encuentra orientado al desarrollo de la visión institucional de Cajicá como un municipio modelo de paz y referente de equidad, inclusión, bienestar y fortalecimiento del tejido social. La promoción de la salud mental y la creación de entornos protectores contribuyen directamente a esta visión, debido a que favorecen la convivencia, la participación comunitaria, la solidaridad, el reconocimiento de las diferencias y la construcción de relaciones familiares y sociales saludables. En consecuencia, los recursos asignados al convenio deberán emplearse en la ejecución de actividades que guarden una relación directa y verificable con los objetivos de salud pública definidos por la Secretaría de Salud. Su utilización se realizará en procura de materializar las metas, programas y fines estratégicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como las políticas públicas y estrategias municipales relacionadas con la salud mental, la atención primaria en salud, la promoción del bienestar, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de los entornos y redes comunitarias.

	Por lo tanto, el convenio constituye un instrumento adecuado para integrar recursos, conocimientos y capacidades institucionales alrededor de un propósito común: prevenir y mitigar las problemáticas relacionadas con la salud mental de los cajiqueños. A través de la estrategia «CUIDARTE» se busca generar una intervención organizada, pertinente y de alto impacto, que no solo atienda situaciones existentes, sino que fortalezca la prevención, el reconocimiento temprano de los problemas, la búsqueda de ayuda y el acceso oportuno a los servicios y canales de atención dispuestos por el municipio.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el Convenio a celebrar:	
7.1. Objeto del Convenio:	**AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y EL ARRAIGO CULTURAL DE LA SALUD PARA ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CUIDARTE", CON ÉNFASIS E MEJORAR LAS CONDICIONES Y LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El objeto a contratar en el presente Proceso de Contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:
7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.	El objeto consiste en desarrollar intervenciones pedagógicas, artísticas, culturales y comunitarias dirigidas a la población urbana y rural de Cajicá, orientadas a promover el bienestar emocional, prevenir riesgos asociados con la salud mental, fortalecer el autocuidado y facilitar el conocimiento y la activación de las rutas institucionales de atención. Su relación con la estrategia CUIDARTE se concreta en el uso del arte y la cultura como herramientas para expresar emociones, fortalecer la autoestima, desarrollar habilidades socioemocionales, construir vínculos saludables y consolidar redes de apoyo. Por tanto, el alcance no se limita al cumplimiento de una norma, sino que comprende una intervención preventiva, participativa e intersectorial entre los sectores de cultura y salud, con actividades como son danzas, expresiones corporales, música, literatura y expresión de palabras, teatro, yoga y prácticas de atención corporal. El Instituto deberá disponer de talento humano con formación y experiencia pertinente para cada componente artístico y contar con profesionales en psicología para la implementación de los Centros de Escucha. Los artistas, docentes y formadores facilitarán las experiencias pedagógicas y culturales, mientras que el personal profesional competente tendrá a su cargo la escucha, la orientación inicial, la identificación de señales de riesgo y la articulación con las rutas institucionales. En desarrollo de este enfoque, la estrategia CUIDARTE se estructura en tres pilares prácticos que orientan las intervenciones y permiten articular los componentes culturales, comunitarios y de promoción de la salud mental: <u>Bienestar emocional a través del arte:</u> Este componente emplea herramientas artísticas y culturales como la música, la danza y expresión corporal, la literatura y expresión de palabras, el teatro, las artes visuales y otras experiencias creativas para propiciar espacios seguros de expresión emocional, reconocimiento de sentimientos y fortalecimiento de habilidades socioemocionales. Las actividades deberán favorecer la autoestima, la comunicación, la construcción de vínculos saludables y la identificación temprana de factores que puedan afectar la salud mental, articulándose, cuando corresponda, con los Centros de Escucha y las rutas institucionales de atención.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93130000	93131700	93131704	Servicio de prevención o control de enfermedades

	Descentralización y comunidad: Las intervenciones se desarrollarán con enfoque territorial, acercando la estrategia CUIDARTE a la población urbana y rural del municipio, incluidos barrios, veredas y escenarios comunitarios priorizados. Este componente busca ampliar el acceso equitativo a las acciones de promoción y prevención, fortalecer la participación comunitaria, consolidar redes de apoyo y facilitar la articulación entre la comunidad y la oferta institucional de los sectores salud y cultura. Movimiento consciente y autocuidado: Este componente integra prácticas de movimiento, yoga, atención corporal y actividades asociadas a estilos de vida saludables como herramientas para promover el autocuidado y el bienestar integral. Las acciones estarán orientadas al reconocimiento del cuerpo, el manejo saludable de las emociones y el estrés, la adopción de hábitos protectores y la generación de prácticas cotidianas que contribuyan al bienestar físico y mental, dentro del alcance pedagógico, artístico y preventivo de la estrategia. Teniendo en cuenta la diversidad de actividades y perfiles profesionales previstos, el convenio deberá ejecutarse conforme a una programación previamente aprobada por la Secretaría de Salud. El valor no implica necesariamente la contratación permanente de un profesional por cada disciplina, sino la realización de las intervenciones priorizadas y efectivamente incluidas en el plan de trabajo, dentro del presupuesto disponible. Aunando de esta forma esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y operativos entre la Secretaría de Salud y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para desarrollar, en el marco de la estrategia CUIDARTE, en donde se realizaran diferentes intervenciones pedagógicas, artísticas, culturales y comunitarias orientadas a promover el bienestar emocional, prevenir factores de riesgo en salud mental, fortalecer el autocuidado y las redes de apoyo, implementar espacios de escucha y orientación inicial y facilitar la activación de las rutas institucionales de atención entre la población urbana y rural del municipio, de acuerdo con el plan de trabajo, el presupuesto aprobado y los lineamientos técnicos aplicables. Razón por la cual la cuantificación establecida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se establecido por ellos en $14.999.999 los cuales resultarían suficientes para comprobar una relación objetiva entre el valor, las obligaciones y los resultados esperados.
7.4. Plazo de ejecución del convenio:	El término de duración del convenio que se suscriba será de **DOS (2) MES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, previa expedición del registro presupuestal.
7.5. Lugar de ejecución del convenio:	La ejecución del Convenio Interadministrativo tendrá lugar en el municipio de Cajicá.
7.6. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. Obligaciones específicas:** 1. Ejecutar y responder técnica, administrativa y logísticamente por las actividades pedagógicas, artísticas, culturales y de gestión del conocimiento previstas en el convenio, conforme a la estrategia «CUIDARTE», el plan de trabajo aprobado y los lineamientos de la Secretaría de Salud, con énfasis en salud mental y estilos de vida saludables. 2. Desarrollar talleres formativos, encuentros artísticos, actividades culturales y espacios motivacionales que promuevan la salud mental, el autocuidado y la prevención de riesgos, integrando prácticas culturales, saberes comunitarios y tradiciones locales que favorezcan el bienestar de la población. 3. Ejecutar acciones de movilización social y educomunicación dirigidas a los grupos poblacionales priorizados, orientadas al reconocimiento de señales de

alerta, la reducción del estigma, el fortalecimiento de redes de apoyo y la adopción de hábitos de vida protectores.

4. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al acta de inicio, un cronograma para la totalidad del plazo de ejecución, indicando fechas, lugares, población, tipo de actividad, responsables y recursos requeridos. Cualquier modificación deberá justificarse y contar con aprobación previa de la supervisión.
5. Presentar los informes requeridos por la supervisión, describiendo las actividades realizadas, la población atendida, los resultados y el cumplimiento del cronograma. Estos deberán incluir registros fotográficos, listados de asistencia y demás evidencias que permitan verificar la ejecución.
6. Ejecutar únicamente las actividades contempladas en el convenio, la propuesta, el plan de trabajo y el cronograma aprobados. Las actividades realizadas por fuera del plazo, sin autorización previa o sin soportes suficientes no serán reconocidas con cargo a los recursos del convenio.
7. Atender y acreditar la cobertura a los diferentes beneficiarios directos durante el plazo de ejecución, distribuidos entre las actividades programadas. La atención deberá soportarse mediante planillas de asistencia y los instrumentos de caracterización previamente aprobados.
8. Diseñar y presentar a la supervisión los contenidos, metodologías, guiones y materiales que se utilizarán en cada actividad, garantizando su pertinencia para la población objetivo y su concordancia con los lineamientos del programa "CUIDARTE". Los derechos de uso de los productos se regularán conforme a lo pactado y a la normativa aplicable.
9. Recolectar y tratar los datos, fotografías y registros de los participantes de conformidad con la Ley 1581 de 2012, obteniendo las autorizaciones correspondientes. Cuando participen menores de edad, deberá contarse con autorización de sus padres o representantes legales y aplicarse las medidas especiales de protección.
10. Asistir a las reuniones convocadas por el coordinador o el supervisor para revisar avances, coordinar las actividades, verificar los contenidos, articular las rutas institucionales de salud y acordar los ajustes necesarios para el cumplimiento de la estrategia «CUIDARTE».
11. Entregar con el informe final un repositorio digital organizado que contenga la memoria de la ejecución, incluyendo contenidos, piezas gráficas, registros autorizados, productos y sistematización de experiencias.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.

2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, o sus empleados con EL MUNICIPIO.

3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir mediante la plataforma del SECOP II, los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.

4. Colaborar con el municipio para que el objeto del convenio Interadministrativo se cumpla.

5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio Interadministrativo, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.

	6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio Interadministrativo. 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del MUNICIPIO, para realizar el objeto del convenio Interadministrativo. 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados. 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante las constancias de pago. 11. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 12. Atender las observaciones del supervisor. 13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del convenio Interadministrativo y devolverlos a la finalización del mismo. 14. Presentar certificación de pago de parafiscales y seguridad social firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. 15. Presentar los documentos descritos en la forma de pago, para poder tramitar la cuenta de cobro, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posterior a la entrega de productos ante la Supervisión del presente convenio. 16. Responder por el buen uso de la información entregada El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
7.7.Obligaciones del Municipio:	De acuerdo a la naturaleza del convenio son actividades del Municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar el valor del convenio en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del convenio. designar la Supervisión. la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Citar a mesas de trabajo de forma periódica para evaluar el comportamiento del convenio y realizar las consideraciones pertinentes. en pro de la calidad y la atención a los usuarios. 5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio. sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7.8. Plazo de liquidación del convenio	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el conveniente no se presente a la liquidación previa

	notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y. en consecuencia. le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."* Se configura la causal establecida el artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015. la cual expresa literalmente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y. en consecuencia. le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del presente decreto. "Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo. el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."* De igual forma. se configura la causal establecida en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. la cual expresa literalmente: *"c) Contratos interadministrativos. siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra. suministro. encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas. siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".* Así mismo se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2007. *"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la estampilla_ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley. salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."*
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo estarán a cargo de la Secretaria de Salud.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del convenio y justificación del mismo:	El valor del convenio a celebrar se establece con base en las actividades a desarrollar y contenidas en el estudio previo. El valor del convenio se establece en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($14.999.999)**, monto destinado a cubrir los recursos humanos, pedagógicos, artísticos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para desarrollar las actividades previstas en la estrategia CUIDARTE. La determinación del valor deberá considerar, como mínimo: • Los honorarios del talento humano requerido para las actividades de danza, música, literatura, teatro, yoga y artes visuales. • La participación de profesionales en psicología para la implementación de los Centros de Escucha, la orientación inicial y la articulación con las rutas institucionales.

- La planeación pedagógica y metodológica de las intervenciones.
- Los materiales e insumos necesarios para las actividades artísticas.
- Los desplazamientos y requerimientos logísticos para atender población urbana y rural.
- La coordinación, el seguimiento, la recopilación de evidencias y la elaboración del informe final.

PAGO DE ESTAMPILLAS

1. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Se encuentra excluida en el artículo 249 parágrafo primero del "Acuerdo municipal 012 de 2020 Estatuto tributario y de otras rentas de Cajicá" - No se genera descuento por esta estampilla.

2. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Se encuentra excluida en el artículo 23 Acuerdo 11 de 2024, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario y de otras Rentas De Cajicá (Acuerdo 012 De 2020)" - No se genera descuento por esta estampilla.

3. ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Se encuentra excluida en el artículo 17 del acuerdo 011 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario y de otras Rentas De Cajicá (Acuerdo 012 De 2020)" - No se genera descuento por esta estampilla.

4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Se encuentra excluida en el artículo 270 parágrafo primero del "Acuerdo municipal 012 de 2020 Estatuto tributario y de otras rentas de Cajicá", - No se genera descuento por esta estampilla y pero la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier queda constituido como agente recaudador sujeto de auditoria por parte del municipio de Cajicá.

El presente convenio queda excluido del cobro de las estampillas por el concepto establecido en el numeral 1.

11. Valor Estimado del convenio, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del Convenio interadministrativo corresponde a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($14.999.999), amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal 2026002250 y 2026002251 de fecha 08/09/2026, que se relacionan a continuación:

CDP 2026002251 del 08/09/2026		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR CDP**
2.3.2.1905049-20242512600037-2.3.2.02.02.009-181-1.3.2.3.11	RENDIMIENTO FINANCIERO RECURSOS PROPIOS7181 CRAR 1 ALIANZA ESTRETEGICA EN SALUD EN LA REGION DE SABANA CENTRO/SALUD/SERVICIOS DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD/OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1.000.000
2.3.2.1905049-20242512600037-2.3.2.02.02.009-181-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/181 CREAR 1 ALIANZA ESTRATEGICA EN SALUD EN LA REGION DE SABANA CENTRO/SALUD/DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$6.026.753
TOTAL		$7.026.753

CDP 2026002250 del 08/09/2026		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR CDP**

	2.3.2.1905049-20242512600037-2.3.2.02.02.00804-177-1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/DESARROLLAR Y ACTUALIZAR 1 ANALISIS EN SALUD E INDICADORES TRAZADORES EN SALUD, PARA LA PLANEACION INTEGRAL Y LA TOMA DE/ADMINISTRACION CENTRAL/DOCUMENTOS DE INVESTIGACION/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$7.973.246,00

12. Forma de pago :	El valor total del convenio interadministrativo es por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($14.999.999)**, serán desembolsados por la Alcaldía Municipal de Cajicá al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA, con cargo a la vigencia fiscal 2026 de la siguiente manera: Un único desembolso que se efectuará previa presentación de cronograma por parte del INSTITUTO DE CULTURA y aprobación por parte del supervisor. Pago acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro. En todo caso los desembolsos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. El valor desembolsado al hospital, solo podrá ser utilizado conforme a la solicitud efectuada por el representante legal. El IVA y retención en la fuente a los pagos. se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
13. Garantías a exigir:	Conforme el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del contrato, la naturaleza jurídica de Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, y la forma de pago dado que no se evidencia riesgo con la misma puesto que el pago se realiza en forma posterior a la prestación del servicio, se indicó en el estudio previo por parte del líder del proceso que no se hace necesario el otorgamiento de garantías.
14. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CAPITULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

SANDRA LILIANA CORREDOR ESPINEL
Secretaria de Salud

Elaboró: Andrea Marcela Castillo González / Directora de Salud Pública
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Corredor Espinel / Secretaria de Salud